



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant. Junio diecinueve (19) del año dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 0561531050012020007000

Proceso: EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INST
Actor: MAURICIO ANDREY QUINTERO MARIN
Accionada: OLIVERIO DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI

El señor **MAURICIO ANDREY QUINTERO MARIN**, obrando por intermedio de su apoderada judicial y a continuación del proceso Ordinario Laboral de Unica Instancia, que promoviera en contra del señor **OLIVERIO DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI**, en virtud del escrito que antecede, pretende se libre mandamiento de pago por la conciliación a que llegaron las partes en la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Tramite y Juzgamiento, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)**, como saldo de capital acordado, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda se conciliaron por la suma de \$3.700.000, por los intereses legales causados y que se causen hasta la solución de la obligación y por las costas que genere el proceso ejecutivo.

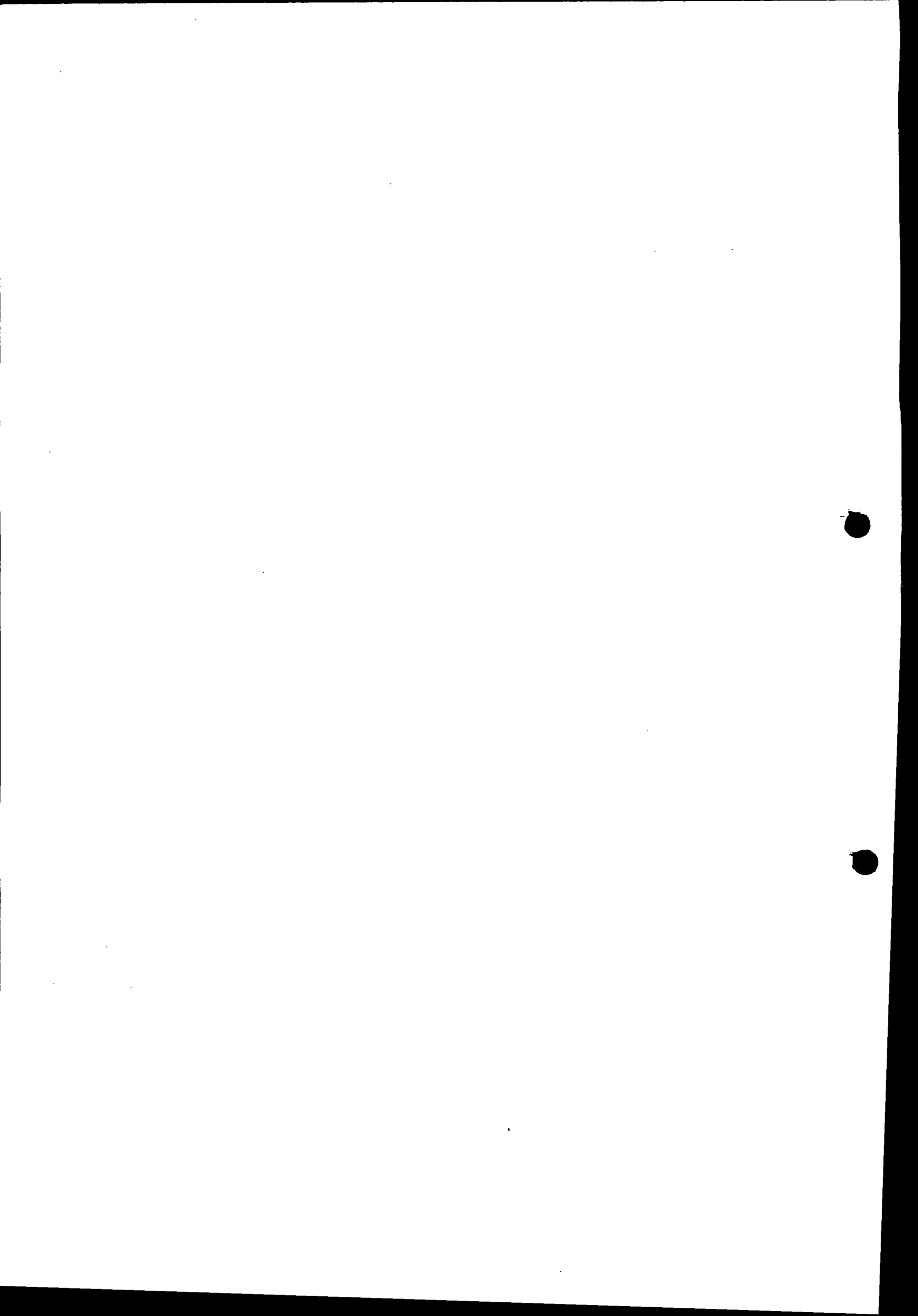
CONSIDERACIONES

Se debe anotar en primer término que la ejecución pretendida es totalmente viable si se tiene en cuenta que como Título para la ejecución, se presenta el acta de la Audiencia de Conciliación en proceso Ordinario Laboral de Unica Instancia, adelantada ante este Despacho, el 24 de septiembre de 2019, la que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 100 del CPTYSS en concordancia con el art. 422 del C.G.P. Dando cuenta, además, de la obligación clara, expresa y exigible que recae en contra del ejecutado de pagarle al ejecutante, la suma de dinero por la cual ejecuta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **MAURICIO ANDREY QUINTERO MARIN** con c.c. 15.388.361 y en contra de **OLIVERIO DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI** con c.c. 70.089.953, por la conciliación a que llegaron las partes en la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Tramite y Juzgamiento, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS**



(\$2.800.000), como saldo de capital acordado, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda se conciliaron por la suma de \$3.700.000, por los intereses legales causados y que se causen hasta la solución de la obligación. Sobre las costas del ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR, este auto al demandado personalmente, poniéndoles de presente que dispone del término legal de cinco (5) días, bien sea para cancelar la obligación o diez (10) para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALE
JUEZ

Bere G.

